



Trujillo, 11 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 009276-2023-GRLL-GGR-GGR-PPR, del 14 de noviembre del 2023 y el Informe N° 000096-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, del 27 de noviembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre el Procurador Público Regional, mediante el documento del visto indica que para solicitar el Servicio de Conciliación Extrajudicial para inicio de Procesos Judiciales en Defensa de Derechos del Gobierno Regional, solicita un Anticipo con Cargo a rendir con cuenta documentada por un monto de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100) con cargo a la Meta 94, especifica de gasto 2.3.2.6.1.1 Gastos Legales y Judiciales y a nombre de la Lic. Jorge Aparicio López Esparza, identificado con DNI N° 18089916;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023 mediante Informe N° 000096-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, la Sub Gerencia de Logística opina que en estricta observancia de lo señalado por la Procuraduría Pública Regional los gastos que demanden los servicios de Conciliación Extrajudicial se efectúe bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Proveído N° 003609-2023-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 11 de diciembre del 2023 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal con registro SIAF N° 04336 por el monto de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 092, en las específicas 2.3.2.6.1.1., Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos" a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d)





Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la Lic. Jorge Aparicio López Esparza, identificado con DNI N° 18089916, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 094, en la específica 2.3.2.6.1.1 Gastos Legales y Judiciales, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al Lic. Jorge Aparicio López Esparza, identificado con DNI N° 18089916, por el importe de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 094, en la específica 2.3.2.6.1.1. Gastos Legales y Judiciales, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria del Procurador Público Regional**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

